



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CALLE ÚNICA
CODIGO 134404089001.
MARGARITA, BOLÍVAR.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 051

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Margarita, Bolívar, Quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020).

RAD: 13-440-40-89-001-2014-00018-00. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de SALLEG ELIAS ABDALA MARTINEZ contra DIANA RODRIGUEZ RIOS y ROQUE RAPALINO GONZALEZ.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el demandante señor SALLEG ELIAS ABDALA MARTINEZ, confirió poder especial, amplio y suficiente al Dr. GARITH JOSE MEJIA VIVANCO, para que lo represente en este proceso, este despacho procederá a reconocerle personería. (folio 56 c.p)

Igualmente solicita el apoderado de la parte demandante se requiera al Pagador de la Secretaria de Educación de Bolívar, para que dé cumplimiento al oficio de embargo librado por este despacho, por ser procedente el despacho accede a ello, en consecuencia, este Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase al doctor GARITH JOSE MEJIA VIVANCO, como apoderado judicial del señor SALLEG ELIAS ABDALA MARTINEZ, en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 75, 76 del C.G.P. con respecto a la liquidación adicional presentada, este despacho ordena que por secretaria se de el respectivo traslado.

SEGUNDO: Requiérase al Pagador del Fondo Educativo del Magisterio de Bolívar (FED), para que manifieste al despacho las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento al oficio No. 290 de fecha 30 de octubre de 2014, mediante el cual se le ordeno realizar los descuentos a los señores DIANA RODRIGUEZ RIOS y ROQUE RAPALINO GONZALEZ, en cuantía de la quinta parte de lo que exceda del Salario Mínimo Legal Vigente. Por secretaria oficies ene tal sentido. En el oficio que se libre anéxese copia del oficio en mención.

TERCERO: No acceder a la solicitud del apoderado judicial del demandante, de decretar el embargo y secuestro del sueldo del demandado señor ROQUE RAPALINO GONZALEZ, en razón a que, revisado el cuaderno de medidas, a folios 3 y 4, se encuentra auto mediante el cual este despacho decreto el embargo que aquí se solicita, así como también se materializo el mismo, tal como consta en el oficio de embargo visible a folio 5 del cuaderno de medidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SOL MARILYS PÉREZ TORRES
JUEZ

